



**APRUEBA RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Y A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN SOBRE BASES DE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y PASAJERAS EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N° 18.696, PARA LA OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLARRICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD Y TECNOLOGÍAS MENOS CONTAMINANTES.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N°557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N°279, de 1960 y el D.F.L. N°343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N°18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; la Ley N°20.696; la Ley N°21.722, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N°4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que Reglamenta el Programa de Apoyo al Transporte Regional; los Decretos N°77 y N°113, de 2025, y las Resoluciones N°30, de 2024 y N°44, de 2025, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°36 de 2024 y su modificación mediante la Resolución N°8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución N° 30, de 17 de julio de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció el perímetro de exclusión de la Ley N°18.696, para la operación de buses eléctricos en la ciudad de Villarrica, determinando además el área geográfica de aplicación del mismo y aprobando las condiciones de operación que se aplicarán en dicha regulación, en adelante e indistintamente "Condiciones de Operación". Dicho acto administrativo fue tomado de razón con fecha 06 de agosto de 2025, por parte de la Contraloría General de la República.

2. Que, mediante Decreto N° 77, de 15 de julio de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las Bases de Concurso para la Contratación de la Adscripción al servicio de transporte público de pasajeros y pasajeras en Perímetro de Exclusión de la Ley N°18.696, para la operación en la ciudad de Villarrica, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías menos Contaminantes e hizo llamado al mismo, en adelante e indistintamente "Bases de Concurso". Cabe precisar que este acto administrativo fue tomado de razón el 06 de agosto de 2025, por la Contraloría General de la República.

3. Que, con fecha 28 de agosto de 2025 se publicaron las referidas Bases de Concurso Público indicadas en el considerando anterior, en la página web de la División de Transporte Público Regional <http://www.dtpr.gob.cl>. Conforme a lo establecido en el punto 1.5 de las Bases de Concurso.

4. Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.7.2 de las Bases de Concurso "**Solo los adquirentes** podrán hacer consultas al contenido de las Bases de Concurso, y/o solicitar aclaraciones sobre el contenido de éstas, a través de un banner, especialmente dispuesto para este proceso, en el sitio web de la DTPR (<http://www.dtpr.gob.cl>).

*Se recibirán consultas y aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del punto 1.7 de las bases administrativas".* Esto es, de diez (10) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de adquisición de bases.

Seguidamente, el referido punto 1.7.2 agrega que, "*Las respuestas a las consultas y a las solicitudes de aclaraciones serán aprobadas mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transportes totalmente tramitado, según el plazo indicado en el cronograma del punto 1.7 de las bases administrativas*". Esto es, de veinte (20) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para hacer consultas a las bases.

5. Que, durante el periodo de consultas indicado en el cronograma inserto en el punto 1.7.2 de las Bases del Concurso, previamente transcrito, fueron recibidas las preguntas y solicitudes de aclaraciones efectuadas por los interesados en participar en el proceso concursal convocado.

6. Que, mediante la Resolución N° 44, de 21 de octubre de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se modificaron las Condiciones de Operación indicadas en el considerando 1° del presente acto, tomadas de razón el 10 de noviembre de 2025, por la Contraloría General de la República.

En este mismo sentido, mediante el Decreto N° 122, de 21 de octubre de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se modificaron las Bases del Concurso indicadas en el considerando 2° del presente acto, tomados de razón el 10 de noviembre de 2025, por la Contraloría General de la República.

7. Que, atendido a lo indicado en el considerando 5° del presente documento, resulta procedente aprobar en la parte resolutive de este acto administrativo, las respuestas a las consultas y solicitudes de aclaraciones efectuadas por los interesados en el proceso concursal autorizado mediante el Decreto N° 77, de 15 de julio de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

## RESUELVO:

1. **ACLÁRANSE** las Bases de Concurso aprobadas por Decreto N° 77, de 15 de julio de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los aspectos que se indican a continuación:

### 1.1 De las cifras económicas

Se aclara que las cifras de carácter económico se deben expresar en las unidades correspondientes indicadas en los diferentes anexos, siempre teniendo en consideración, para igualdad de las ofertas, la Unidad de Fomento (UF) del día de presentación de ofertas y el valor del dólar (US\$) promedio mensual del mes previo al de presentación de ofertas, según lo reportado por el banco central.

## 1.2 De la acreditación de experiencia

Se aclara que, para el caso de acreditación de experiencia nacional, la autoridad de transporte competente para acreditar experiencia, conforme indica el primer punto listado del punto 1.8.3 de las Bases de Concurso, corresponde a la Secretaría Regional Ministerial respectiva. Para el caso de la experiencia en la prestación de servicios de transporte público de pasajeros mediante buses en el Sistema de Transporte Público Metropolitano puede ser acreditada mediante un certificado emitido por el/la Director/a de Transporte Público Metropolitano.

## 1.3 De la vida útil y el pago de la cuota de flota

Se aclara que, en el caso de que se verifique el término de la vida útil de un bus de manera previa al pago total de las cuotas correspondientes, se continuarán pagando las cuotas que resten hasta completar el pago total de las cuotas pertinentes.

## 1.4 Del mantenimiento y garantías de la flota

Se aclara que, el mantenimiento de los buses, según lo indicado en el punto 3.6.1, denominado "Flota", de las Condiciones de Operación, es obligación del operador de transporte, de forma tal que permita la correcta y adecuada operación de su flota.

La cláusula 6, denominada "Garantía y Corrección de Defectos", del Anexo N° 4, de las Condiciones de Operación ("Cláusulas estándar del contrato de provisión"), se encuentra enmarcada en las garantías que ofrezca el proveedor de flota.

La responsabilidad de cumplir con los mantenimientos respectivos a lo largo de la duración del contrato de adscripción al servicio, serán siempre obligación del Operador de Transporte, independiente de lo que se haya convenido en el contrato de provisión respectivo, particularmente lo relacionado a garantías, reparaciones, ajustes, reemplazos y/o corrección de defectos.

## 2. APRUÉBANSE las respuestas

a las consultas efectuadas a las bases de concurso para la contratación de la adscripción al servicio de transporte público de pasajeros y pasajeras en Perímetro de Excusión de la Ley N° 18.696, para la operación en la ciudad de Villarrica, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías menos Contaminantes, cuyo texto se inserta a continuación:

N°	Pregunta	Respuesta
1	Diferencias en kilómetros por sentido En el evento de que existan diferencias entre los kilómetros por sentido de cada servicio señalados en las bases de licitación y lo indicado en el archivo KMZ publicado por el MTT, ¿cuál de las referencias prevalecerá como oficial?	Remítase a lo dispuesto en el literal a) del Anexo N° 1 de las Condiciones de Operación.
2	ICA inferior al estimado En caso de que el Informe de Cumplimiento de Frecuencia (ICA) arroje un valor inferior al estimado por el operador, ¿se contempla la posibilidad de presentar descargos o aclaraciones respecto de lo señalado en el informe o respecto del indicador mismo?	Remítase a lo dispuesto en el punto 4.4.4 de las Condiciones de Operación.
3	Condiciones de operación – Validación de paradas (punto 3.11) Se solicita indicar de qué manera se verificará que la persona efectivamente realizó la detención del bus en el punto de parada, en caso de no existir sistemas electrónicos o tecnológicos de verificación.	Remítase a lo dispuesto en el numeral 1 del punto 4.7 de las Condiciones de Operación.

N°	Pregunta	Respuesta
4	Respecto a lo indicado en el Anexo N°1, se solicita aclarar la diferencia entre los conceptos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• "Cuota de la flota"</li> <li>• "Pago mensual por provisión de flota"</li> </ul> Asimismo, confirmar si ambos valores deben necesariamente coincidir o si se trata de conceptos distintos.	Debe remitirse al Anexo N°1 de las Bases de Concurso, especialmente a la nota al pie N°14 donde se indica que el pago mensual por provisión de flota corresponde al producto de la cuota de flota ofertada, por la flota ofertada.
5	Determinación de tarifa inicial del sistema Se solicita aclarar cuál será la tarifa inicial del sistema, así como el mecanismo, parámetros o metodología utilizada para determinar la tarifa inicial del sistema.	Remítase a lo dispuesto en el punto 6.1 de las Condiciones de Operación y en el punto 1.2.3 de las Bases de Concurso.
6	Documentos válidos para acreditar experiencia b) ¿Se aceptarán igualmente documentos emitidos por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Transportes que acrediten autorizaciones, inscripciones o cantidad de buses operados, es decir, un oficio o documento firmado por el seremi respectivo?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 1.8.3 de las Bases de Concurso y a la aclaración del numeral 1.2 del resuelto 1 del presente acto administrativo.
7	Documentos válidos para acreditar experiencia a) ¿Resulta válido presentar como respaldo documentos oficiales emitidos por el MTT, tales como informes solicitados vía Ley de Transparencia que certifiquen el número de buses operados por año?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 1.8.3 de las Bases de Concurso. Remítase además a la aclaración señalada en el punto 1.2 del resuelto 1, del presente acto administrativo.
8	Acreditación de experiencia en operación de buses c) En caso de que el oferente no cuente con folio propio, ¿puede acreditar su experiencia demostrando que prestó servicios de transporte dentro de una empresa que sí cuenta con folio asociado?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 1.8.3 de las Bases de Concurso. Remítase además a la aclaración señalada en el punto 1.2 del resuelto 1, del presente acto administrativo.
9	Acreditación de experiencia en operación de buses b) ¿Se considera suficiente estar inscrito en el RNSTP del MTT con un folio asociado para acreditar experiencia del oferente?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 1.8.3 de las Bases de Concurso y a la aclaración del numeral 1.2 del resuelto 1° del presente acto administrativo.
10	Acreditación de experiencia en operación de buses a) ¿Es válido considerar como experiencia la operación de al menos un bus en un año determinado y, en tal caso, obtener el puntaje máximo establecido para dicho año?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 1.8.3 de las Bases de Concurso y a la aclaración del numeral 1.2 del resuelto 1° del presente acto administrativo.
11	Compromiso con distribuidor de buses En el acápite donde se establece la obligación de presentar un "compromiso suscrito con el distribuidor de los buses que componen la flota, el cual deberá al menos contener...", se solicita precisar si este compromiso corresponde: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) a la empresa que importa y comercializa los buses en Chile, o</li> <li>b) al suministrador de flota/entidad financiera que financia la adquisición de dichos buses.</li> </ul>	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 1.8.2, número 2) de las Bases de Concurso. En relación con lo dispuesto en Decreto N° 122 de 2025, que modifica las referidas bases, específicamente en el numeral 2.1, del dispositivo 1.
12	Obligaciones del Operador: En el número 10 se indica "y si es que corresponde contractualmente, asumir por su cuenta y riesgo su financiamiento, mantención y carga", sin embargo, se enfatiza que el mantenimiento será de cargo y cuenta del Proveedor de buses. Por favor, aclarar este punto.	Remítase a lo dispuesto en el punto 1.4 del Resuelto 1° de la presente resolución.

N°	Pregunta	Respuesta
13	2.1 Definiciones: Por favor aclarar si es que la definición de Tamaño de Flota Mínimo se refiere a la cantidad señalada por el MTT, o es el total ofertado por el Oferente.	Remítase a lo dispuesto en el literal s) del punto 2.1 de las Condiciones de Operación, en concordancia con lo establecido en los literales t) y u) del mismo punto y a lo dispuesto en el primer párrafo del Anexo N° 1 de las mismas condiciones.
14	Anexo N°9.6: Respecto a la entrega del este anexo, ¿Cuál es la oportunidad para presentarlo? En caso de presentar el Anexo como parte de la oferta, ¿este podrá tener modificaciones posteriores, de ser adjudicado?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 1.8.2 y al Anexo N° 9 de las Bases de Concurso, donde se indica que: <i>"El Oferente deberá acompañar en su Oferta, la totalidad de la Información solicitada en los puntos siguientes, la falta de completitud de alguno de los siguientes puntos podrá implicar la inadmisibilidad de la oferta."</i>
15	El Anexo N°3 de la Resolución N°30 exige una autonomía mínima de 170 km. Considerando la topografía de Villarrica y las condiciones climáticas de la región, especialmente en invierno (que impactan el rendimiento de las baterías), ¿ha realizado el Ministerio estudios que validen que esta autonomía es suficiente para cumplir con todos los servicios del Programa de Operación en las condiciones más desfavorables (invierno, calefacción encendida, carga completa de pasajeros)?	Tratándose de una consulta no relacionada a las bases, no procede responder en esta instancia.
16	En caso de que uno de los centros de carga provistos por el MTT quede inoperativo por causas no imputables al operador (ej. falla estructural, problemas con el empalme eléctrico, etc.), ¿cuál es el plan de contingencia? ¿Se compensará al operador por los sobrecostos operacionales incurridos, como los kilómetros en vacío adicionales para desplazarse al otro centro de carga?	Remítase a lo indicado en el punto 3.7 de las Condiciones de Operación.
17	La Cláusula Vigésima, letra d) del contrato de arrendamiento del inmueble, indica que el operador deberá gestionar las garantías de los equipos y activar los seguros. ¿Significa esto que el operador actuará como un intermediario ante los proveedores, o se le cederán formalmente los derechos para exigir el cumplimiento directo de dichas garantías? ¿Quién asumirá el costo de los deducibles de los seguros en caso de siniestro?	Remítase a lo señalado en el primer párrafo del punto 3.7 y al literal d) de la cláusula 3.1 del Anexo N°8, ambos de las Condiciones de Operación.
18	La evaluación de la eficiencia energética se basa en una certificación del 3CV, cuyo proceso puede tomar tiempo. Se consulta: ¿Se aceptará para la etapa de evaluación de ofertas un certificado provisional del fabricante del bus o de un organismo certificador internacional reconocido, con el compromiso de homologarlo ante el 3CV antes del inicio de la operación?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 1.9.1.1 de las Bases de Concurso, en el pie de página número 10.
19	¿Qué mecanismos de control y sanción se aplicarán durante el contrato para garantizar el cumplimiento del gasto en personal que fue ofertado y puntuado?	Remítase a lo dispuesto en los puntos 7.1 y 8.2.1, ambos de las Condiciones de Operación.
20	El criterio "Gasto Promedio Anual en Personal de Operación" tiene una alta ponderación (30 puntos). Se solicita aclarar: ¿Qué metodología y documentos utilizará la Comisión Evaluadora	Debe remitirse al punto 1.9.1.3 y al Anexo N°2, ambos de las Bases de Concurso.

N°	Pregunta	Respuesta
	para verificar la veracidad y el compromiso del gasto en personal ofertado?	
21	¿Es posible instalar torniquetes a los buses?	Debe remitirse al punto 2.2.2.1 de las Condiciones de Operación
22	¿La totalidad de los buses tienen que venir con contadores de pasajeros?	Debe remitirse al punto 3.10 de las Condiciones de Operación.
23	¿Se puede demostrar experiencia del oferente si el principal accionista de la empresa oferente, es a su vez el principal accionista de la empresa que es controladora de un operador de buses que opera más de 500 buses en una ciudad importante de Sudamérica?	Debe remitirse a los puntos 1.8.3 y 1.9.1.2 de las Bases de Concurso.
24	Anexo N°4 Cláusulas Estándar Del Contrato De Provisión De La Flota. Dado que todos los fabricantes de buses ofrecen sus garantías diferenciando la cantidad de años y kilómetros de cobertura que tiene cada parte, pieza o componente del bus y nunca se considera una cantidad de años o kilómetros para el bus completo (reemplazo). ¿Por cuánto tiempo o cantidad de kilómetros deben permanecer vigente la obligación de reemplazo del bus completo?	Remítase a lo dispuesto en el punto 1.2.1 de las Bases de Concurso que refiere a la vigencia del contrato, toda vez que, todo lo descrito en las Bases Administrativas y sus anexos, aplica únicamente durante la vigencia del contrato.
25	Anexo N°4 Cláusulas Estándar Del Contrato De Provisión De La Flota. En el numeral UNO de la cláusula 6 se señala que el proveedor de buses garantiza la calidad de los buses de acuerdo a los estándares de la industria. Y en el numeral DOS de la cláusula 6 se señala que el proveedor de buses deberá efectuar reemplazo de buses, lo cual no es un estándar de la industria. Confirmar si pese a no ser un estándar de la industria, lo señalado en el numeral DOS, prima por sobre lo señalado en el numeral UNO.	Remítase a lo dispuesto en la aclaración de bases prevista en el numeral 1.4 del Resolvo 1° del presente acto administrativo.
26	Anexo N°4 Cláusulas Estándar Del Contrato De Provisión De La Flota. En los cálculos que efectuará la autoridad para determinar el "Pago mensual por provisión de flota máximo admisible" (que es secreto y será resguardado en sobre cerrado en Notaría para ser revelado después de la recepción de las ofertas) ¿se incluirán los sobrecostos (por encima de los precios habituales del mercado) que los oferentes y proveedores deberán considerar al construir las ofertas para cubrir el riesgo de tener que reemplazar buses completos?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación.
27	Anexo N°4 Clausula 6. Garantías y Corrección de Defectos (Dos). Se indica que el proveedor de los buses será el responsable de efectuar las reparaciones, correcciones, ajustes o reemplazos de buses, sus partes y componentes a su entero costo. En relación al reemplazo de buses, considerando el funcionamiento actual del mercado automotriz a nivel de tecnologías utilizadas, mantenimientos y garantías aplicadas, no se hace necesario el reemplazo de buses, si correcciones, ajustes, sus partes y componentes a su entero costo por lo que incorporar esta exigencia encarecería los costos del sistema. ¿Esta obligación de reemplazo es la garantía legal de 6 meses? ¿O se exige algo adicional?	Remítase a lo dispuesto en el punto 2.2.2.1 numeral 10 de las Condiciones de Operación, relacionado con el punto 3.6.1 de las Condiciones de Operación.
28	Anexo N°4 Clausula 6. Garantías y Corrección de Defectos (Dos). Se indica que el proveedor de los buses será el responsable de efectuar las reparaciones, correcciones, ajustes o reemplazos de buses, sus partes y componentes	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.

N°	Pregunta	Respuesta
	a su entero costo. En relación al reemplazo de buses, considerando el funcionamiento actual del mercado automotriz a nivel de tecnologías utilizadas, mantenimientos y garantías aplicadas, no se hace necesario el reemplazo de buses, si correcciones, ajustes, sus partes y componentes a su entero costo por lo que incorporar esta exigencia encarecería los costos del sistema. Dicho lo anterior se entiende que se solicita dejar sin efecto la exigencia de reemplazo con costo para el proveedor de los buses.	
29	Anexo N°4 Clausula 6. Garantías y Corrección de Defectos (Dos). Se indica que el proveedor de los buses será el responsable de efectuar las reparaciones, correcciones, ajustes o reemplazos de buses, sus partes y componentes a su entero costo. En relación al reemplazo de buses, considerando el funcionamiento actual del mercado automotriz a nivel de tecnologías utilizadas, mantenimientos y garantías aplicadas, no se hace necesario el reemplazo de buses, si correcciones, ajustes, sus partes y componentes a su entero costo por lo que incorporar esta exigencia encarecería los costos del sistema. ¿El Ministerio tiene contemplado dentro del presupuesto disponible el reemplazo de buses a costo del proveedor de éstos?, Favor precisar e indicar cómo se debe plasmar en los parámetros económicos de la oferta económica.	Debe remitirse al punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación.
30	Anexo N°4 Clausula 6. Garantías y Corrección de Defectos (Dos). Se indica que el proveedor de los buses será el responsable de efectuar las reparaciones, correcciones, ajustes o reemplazos de buses, sus partes y componentes a su entero costo. En relación al reemplazo de buses, en caso de que el proveedor quedase como responsable del reemplazo de los buses a su entero costo, esto encarecería considerablemente los costos del sistema, favor precisar y aclarar el sentido de la cláusula.	Remítase a lo dispuesto en la aclaración de bases prevista en el numeral 1.4 del Resuelvo 1° del presente acto administrativo.
31	Anexo N°3 1.8.14 Cámaras de Seguridad. De acuerdo con lo indicado en el Anexo N° 3 Especificaciones de los vehículos que componen la flota, para atender las zonas de interés se requerirían de 5 cámaras de seguridad, lo que se contrapone con lo indicado en el PUNTO 3.10 SISTEMA TECNOLÓGICOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA OPERACIÓN, de las Condiciones de Operación, donde se indica que el bus debe contar con sólo tres cámaras de seguridad, favor precisar.	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 3.10 de las Condiciones de Operación y a la Resolución N° 44 de 2025 que modifica dichas Condiciones, específicamente en el numeral 3.1 del resuelvo 1.
32	Anexo N°3 1.8.14 Cámaras de Seguridad. En el punto 1.7.13 se menciona que el DVR deberá contar con la capacidad de almacenar localmente la información audiovisual durante un periodo de, al menos 90 días de operación, pero el estándar de almacenaje de información en la industria es por 30 días. Favor confirmar periodo de grabación requerido.	Debe remitirse al punto 1.8.14 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
33	Anexo N°3 1.8.7 Letreros de Información variable exterior. Según lo mencionado en Anexo N°3, se solicitan 4 letreros de información, siendo esos: Letrero de Recorrido lateral y frontal, letrero frontal superior variable y trasero variable. En Manual de Normas Graficas se incluye imagen de letrero lateral de servicio en página 5, considerando que el letrero de Recorrido lateral (cortesía lateral) ya cuenta	Se debe cumplir con la cantidad de letreros exigidos en el Anexo N°3, punto 1.8.7 de las Condiciones de Operación, los cuales deberán ajustarse a las normas graficas señaladas.

N°	Pregunta	Respuesta
	con la información del número de servicio, favor confirmar que se requieren los 4 letreros exigidos en Anexo N° 3, los cuales corresponden a: 1) Letrero de Recorrido lateral y 2) Recorrido frontal, 3) letrero frontal superior y 4) trasero.	
34	Anexo N°3 1.8.6 Domos para antenas de comunicaciones. En este punto se exige que la distancia horizontal máxima entre el gabinete y los domos deberá ser de 2,3 metros y además que los domos deben estar separados apropiadamente uno de otro, de manera de evitar interferencias en las señales. De acuerdo a lo anterior y considerando que esta licitación consta de buses eléctricos los cuales requieren de instalación de equipos de aire acondicionado, extractores, escotilla y pack de batería, dicho lo anterior. La distancia entre domos ¿Es posible que se pueda ajustar a la recomendación de fábrica, garantizando el correcto funcionamiento de los sistemas?, Favor confirmar.	Remítase a lo dispuesto en el punto 1.8.6 del Anexo N°3, de las Condiciones de Operación.
35	Anexo N°3 1.8.4 Gabinete para la instalación del equipamiento de servicios complementarios tecnológicos. En el punto viii) se menciona que la distancia máxima para el recorrido de los cables entre los domos y el gabinete deberá ser de 6 metros. ¿Es posible que el largo del cable pueda exceder los 6 metros?	Remítase a lo dispuesto en el punto 1.8.4 del Anexo N°3, de las Condiciones de Operación.
36	Anexo N°3 1.7.7 Motor de propulsión. En el punto 2.7.7 se menciona que el bus deberá alcanzar una velocidad de 20 km/h en 10 segundos en una superficie plana en condiciones de utilización total de la capacidad de pasajeros. Mientras que en el punto 2.7.9 Diferencial, se menciona que deberá garantizar un arranque en pendiente de, al menos, 20% y alcanzar la misma velocidad de 20 km/h en un tiempo inferior a 10 segundos, por lo que se entiende habría una incongruencia. Favor precisar.	Debe remitirse a lo dispuesto en los puntos 1.7.7 y 1.7.9 ambos del Anexo N°3, de las Condiciones de Operación.
37	Anexo N° 3 1.7.3 Estructura de la carrocería del bus. El operador deberá garantizar que la vida útil de la carrocería será al menos equivalente a la descrita en el punto 2.5 del presente anexo (800.000 km). Se solicita indicar que la exigencia respecto del aseguramiento de la integridad estructural de la carrocería del bus, como también que se encuentre libre de corrosión será mientras esté vigente el contrato. ¿Es posible atender la solicitud?	Las exigencias establecidas en el Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación, deben cumplirse durante toda la vigencia del contrato.
38	Anexo N°3 1 Introducción. En el último párrafo se indica que una empresa auditora externa deberá emitir un informe del estado de los elementos técnicos del Bus durante toda la vigencia del contrato. De acuerdo a lo anterior, se requiere conocer la frecuencia con que se deben emitir los informes del estado de los elementos técnicos del bus, para un correcto costeo del proyecto.	La periodicidad de los informes debe estar acorde a lo ofertado, según lo establecido en el Anexo 9.2 de las Bases de Concurso.
39	Anexo N°3 1 Introducción. En el último párrafo se indica que una empresa auditora externa deberá emitir un informe del estado de los elementos técnicos del Bus durante toda la vigencia del contrato. ¿Dicha empresa corresponde a la misma que realizará la certificación del mantenimiento?, favor confirmar.	Remítase a lo dispuesto en el segundo párrafo del Anexo N°3, de las Condiciones de Operación.
40	De acuerdo a la sección 6.3.4 de las condiciones de operación ¿desde qué momento se entiende que el bus deja de estar "disponible" en el caso de haber ocurrido una pérdida o deterioro total?	Remítase a lo dispuesto en el último párrafo y los posteriores puntos listados del punto 6.3.4 de las Condiciones de

N°	Pregunta	Respuesta
	¿Desde que el liquidador de la póliza declara la pérdida total, por ejemplo?	Operación y a la Resolución N°44 de 2025, que modifica dichas Condiciones, específicamente en el numeral 1.1 del resuelvo 1.
41	6.3.4 Pago por Provisión de Flota. En este punto se indica que dentro del Precio por Cuota de Flota se deben incluir los costos asociados a la adquisición, financiamiento, costos asociados a la supervisión del proceso de fabricación y traslado, entre otros. Favor precisar el alcance de los costos asociados al término "entre otros".	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación.
42	De acuerdo a la sección 3.6.1 de las condiciones de operación, el operador se hará cargo del mantenimiento de la flota y deberá realizar a su costo todas las reparaciones necesarias para su debido funcionamiento. Por su parte, el Anexo 4 de las condiciones de operación establece como cláusula estándar del contrato de provisión que el proveedor garantiza la calidad de los buses y deberá realizar reparaciones a su costo. Se solicita confirmar que la obligación del proveedor de realizar reparaciones se refiere solo a reparaciones en relación a la garantía de los buses, pero no a las mantenciones que debe realizar el operador.	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.6.1, de las Condiciones de Operación, que indica que el mantenimiento es de cargo del operador. Ello, en relación con lo previsto en el numeral 1.4 del resuelvo 1° del presente acto administrativo.
43	Por favor confirmar que no se descontarán del pago de las cuotas de flota al proveedor, los montos que pueda deber el operador por multas que le hayan sido impuestas a éste.	Remítase a lo dispuesto en los puntos 6.3.4, 6.5 y 6.6 de las Condiciones de Operación y a lo dispuesto en las cláusulas 2 y 3 del Anexo N° 4 de las mismas condiciones. Según lo establecido en dichos puntos, por el efecto propio de la cesión de derechos que está asociada a los contratos de provisión, los flujos respectivos no se ven afectados por otros pagos, ajustes o descuentos que correspondan al operador, los ingresos cedidos deben ser pagados directamente al acreedor, lo que permite resguardar la continuidad y permanencia de los pagos asociados al financiamiento de la flota.
44	3.6.4 ix) Uso de repuestos alternativos. Se entiende que dentro del protocolo de confiabilidad se puede excluir aquellos elementos (parte, pieza o componente) en que el fabricante prohíba la utilización de repuestos alternativos ¿Lo anterior es correcto?	Debe remitirse al numeral ix) del punto 3.6.4 de las Condiciones de Operación.
45	3.6.4 ix) Uso de repuestos alternativos. Sobre el tercero que validará adquisición y utilización de repuestos alternativos, se requiere que la acreditación sea exclusivamente entre el MTT, representante en Chile de la marca y fabricante, para así no perder las garantías ¿Es posible considerar exclusivamente estas acreditaciones?	Debe remitirse al literal ix) del punto 3.6.4 de las Condiciones de Operación.
46	Se solicita aclarar si la cesión de los créditos emanados del contrato para destinar a pagos asociados al suministro de vehículos que integren la flota es un deber el operador (conforme se señala en la sección 3.6.3 de las condiciones de operación) o una facultad del mismo (dado el uso del término "podrá" en el Anexo 5 de las bases de licitación).	Remítase a lo dispuesto en el Considerando 5° de las Bases de Concurso.

N°	Pregunta	Respuesta
47	3.6.4 ix) Uso de repuestos alternativos. Componentes eléctricos, electrónicos, de Alto Voltaje y control (ECU/VCU de bus), deben ser genuinos, cualquier repuesto alternativo será incompatible con otros componentes del bus. En esta categoría solicitamos solo se acepten repuestos genuinos. ¿Es posible atender solicitud?	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
48	Se solicita confirmar que el MTT comparecerá en los contratos de provisión, para efectos de hacer oponibles al MTT las estipulaciones que se establecen en favor del proveedor de buses (como la cesión de los contratos de provisión).	Debe remitirse al párrafo segundo del punto 3.6.3 y al punto 3.6.4 ambos de las Condiciones de Operación.
49	3.6.4 ix) Uso de repuestos alternativos. Componentes eléctricos, electrónicos, de Alto Voltaje y control (ECU/VCU de bus), deben ser genuinos, ya que éstos requieren programación, licencias de fabricación y certificación de seguridad por fábrica, sino se pierden garantías. En esta categoría solicitamos no aceptar repuestos alternativos. ¿Es posible atender la solicitud?	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
50	La sección 3.6.4 de las condiciones de operación establece que previo a la suscripción del contrato de arrendamiento con opción de compra, el operador deberá solicitar el pronunciamiento del MTT respecto a si, para el determinado instrumento que se pretenda suscribir, se cumplen los requisitos mínimos previstos. Se solicita indicar cuál será el plazo que tendrá el MTT para pronunciarse.	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.6.4 de las Condiciones de Operación.
51	9.6 Cronograma de Fabricación y/o entrega de los buses. Para comprometer fechas en un cronograma se solicita conocer el plazo máximo de inicio de operación de los servicios contados desde la total tramitación del acto aprobatorio del contrato de adscripción de servicios del transporte público de la ciudad de Villarrica, favor precisar.	El cronograma deberá ajustarse a los plazos establecidos para la entrada en vigencia el servicio, acorde a lo indicado en el Anexo N°9.6 de las Bases de Concurso.
52	9.5 Experiencia del proveedor de buses. En lo que dice relación al cuadro "identificación de la empresa" (primera tabla), tratándose de fabricantes extranjeros con representación en Chile, favor indicar qué datos deben incorporarse en dicha tabla ¿Debe incluirse los datos del fabricante extranjero o los del proveedor chileno? En caso de llenarse esa primera tabla con los datos del proveedor chileno ¿En qué sección se identifica a la empresa fabricante?	Debe remitirse a lo establecido en el Anexo 9.5 de las Bases de Concurso.
53	9.5 Experiencia Del Proveedor De Buses. ¿Es posible respaldar experiencia de proveedor con un certificado de fábrica?	Debe remitirse a lo establecido en el Anexo 9.5 de las Bases de Concurso.
54	Respecto de los subsidios que recibe el sistema, por favor aclarar qué ocurre en caso que el subsidio máximo de \$5.694.000.000 anuales señalado en la sección 1.2.3 de las bases de licitación se extinga previo a la realización de todos los pagos a los operadores.	Remítase a lo dispuesto en el punto 6.1 de las Condiciones de Operación y al punto 1.2.3 de las Bases de Concurso.
55	9.5 Experiencia Del Proveedor De Buses. Se entiende que la experiencia solicitada corresponde a la de la empresa fabricante de los buses, que es quien, produce y entrega a terceros bajo cualquier título, como venta, arriendo, leasing, entre otros. Favor confirmar si es correcto lo indicado.	Sí, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 9.5 de las Bases de Concurso.
56	9.3 Plan de Soporte Local. Tiempo máximo para disponibilidad de repuestos. Se solicita comprometer tiempos máximos para	Debe remitirse al Anexo N° 9.3 de las Bases de Concurso, sin embargo, corresponde a parte

N°	Pregunta	Respuesta
	disponibilidad de repuestos. Sobre dicho requerimiento, es relevante comentar que en la industria se utiliza el concepto de repuestos críticos. Dado el gran número de componentes que contiene un bus, se hace necesario contar con una priorización de los más críticos para efectos de manejo de inventario y el alto costo que esto implicaría. ¿Es posible que el oferente pueda generar un listado de repuestos críticos para comprometer dichos plazos?	de la oferta indicar el listado y los tiempos respectivos.
57	Se solicita aclarar a qué se refiere que el Ministerio tendrá "especialmente presente" el desempeño o estándar de calidad de servicio del operador para definir la prórroga del contrato, de acuerdo a lo establecido en la sección 1.2.1 de las bases de licitación. ¿Existe algún puntaje u otro criterio que determine si el contrato se prorroga?	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 1.2.1 de las Bases de Concurso. Remítase además al literal o) del punto 2.1 y al punto 4.4.4. de las Condiciones de Operación.
58	9.3 Plan de Soporte local. Tiempo máximo para disponibilidad de repuestos. ¿El plazo máximo de disponibilidad se refiere a los repuestos que se utilizarán solo en el plan de mantenimiento preventivo?, favor confirmar.	Remítase a lo dispuesto en el Anexo N° 9.3 de las Bases de Concurso, donde se indica que el Oferente podrá diferenciar en su oferta los tiempos máximos para disponibilidad de repuestos según elementos, si así lo considera necesario.
59	9.1 PLAN DE MANTENIMIENTO DE LOS BUSES. Considerando que un bus nuevo eléctrico, según el plan de operación, desarrollará en 8 años (que es la duración del contrato) un kilometraje estimado cercano a los 600.000 kilómetros y dado que se solicita un plan de mantenimiento de acuerdo a toda su vida útil, que de acuerdo al Anexo N° 3 corresponde a 800.000 km para el caso de los buses eléctricos, se entiende que debiera elaborarse el citado plan acotado al plazo de vigencia del contrato, favor confirmar.	Remítase al punto 1.2.1 de las Bases de Concurso, el que especifica que la duración del contrato será de 96 meses con posibilidad de prórroga de 24 meses más. Lo asociado con la definición de vida útil del bus, hace referencia a los estándares técnicos que el Ministerio considera como umbral técnico admisible para cualquier proceso concursal que este desarrolle.
60	Se solicita aclarar si el valor de cuota de flota y pago mensual por provisión de flota contenidos en la oferta se pueden expresar en pesos chilenos o UF (conforme a lo señalado en la sección 1.7.3.5 de las bases de licitación) o solo pueden expresarse en UF (conforme a lo señalado en el Anexo 1 de las bases de licitación).	Remítase a lo dispuesto en el Anexo N°1 de las Bases de Concurso.
61	ANEXO N°2: OFERTA TÉCNICA. Respecto de la nota al pie N°19 que establece criterio a seguir para la determinación de la eficiencia energética, campo "CONSUMO (MJ/km)", ésta no se logra leer claramente debido al timbre de la Contraloría. De acuerdo a lo anterior ¿es posible precisar la exigencia indicada en la mencionada nota al pie?	La nota al pie N° 19 indica lo siguiente: " <i>Para esto se deberá considerar lo dispuesto en el Protocolo Técnico para Obtener Consumo Energético en Buses de Transporte Público Urbano de la Ciudad de Santiago, según lo expuesto en la Resolución Exenta N°2243 de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o algún protocolo similar de estándar de medición internacional.</i> "
62	La sección 1.8.2 de las bases de licitación establece que se debe presentar un compromiso suscrito con el "distribuidor" de los buses que compongan la flota, que contenga cierta información. Por favor confirmar si por la palabra "distribuidor" se refiere al fabricante de los buses, o si se refiere al proveedor de buses.	Remítase al Decreto N° 112 de 2025 que modifica las Bases de Concurso, específicamente en el numeral 2.1 del resuelto 1.

N°	Pregunta	Respuesta
63	ANEXO 1.1 PARÁMETROS ECONÓMICOS Y FLUJO DE CAJA. Dentro de los parámetros económicos de mantención, se encuentra el ítem de Costo de Mantención de los Buses en \$/año, pero no se cuenta con un apartado para incluir los costos de certificación del mantenimiento, favor indicar ¿Cómo se debe presentar dentro de la tabla y en qué unidad se debe incorporar?	Debe remitirse a lo dispuesto en el Anexo 1.1 de las Bases de Concurso.
64	1.9.2.1 Valor Económico de la Oferta. El valor de PKi corresponde al precio a cobrar por cada kilómetro comercial (km) ejecutado con los buses de las distintas tecnologías de propulsión. Favor indicar cómo se deben incorporar los costos asociados a kilómetros no comerciales dentro del modelo financiero.	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 6.3 de las Condiciones de Operación.
65	1.9.1.3 Puntaje por gasto promedio anual en personal. Considerando que el valor ofertado deberá corresponder al total de gasto asociado al personal de operación dividido por la cantidad de trabajadores ¿El GPP debe considerar la rebaja de 45 a 40 horas en 2028?	Atendido que la Ley N° 21.561 se encuentra promulgada y publicada, los costos asociados a este aspecto deben ser considerados en la oferta, en la medida que sean aplicables, siempre teniendo en consideración los propios mecanismos de reajustabilidad de las bases y de acuerdo con los términos indicados en dicha normativa.
66	1.9.1.2 EXPERIENCIA EN TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES. Según lo indicado, la experiencia en transporte de pasajeros mediante buses debe considerar una operación en un mismo país entre los años 2010 y 2024. ¿puede efectuarse sumando la experiencia de dos sociedades en las que el oferente controle más del 50%?	Sí, en la medida que se acredite en conformidad a lo dispuesto en los puntos 1.8.3 y 1.9.1.2 ambos de las Bases de Concurso.
67	1.8.3 ANTECEDENTES DE EXPERIENCIA EN TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES. Se indica que la experiencia del oferente, de su socio o accionista mayoritario, o de la sociedad con mayor participación del consorcio, según sea el caso, puede referirse a operaciones de transporte prestadas directamente por la persona jurídica o indirectamente a través de filiales o sociedades en que se controle más del 50% del capital o de las acciones. En el caso de una persona jurídica "A" cuyo accionista con mayor participación es una sociedad "B", y en que "B" controla más del 50% de las acciones de una sociedad "C", confirmar que, si el oferente es "A", puede acreditar experiencia con la flota de una operación de transporte de la sociedad "C" (la cual es controlada por "B").	Remítase a lo dispuesto en los puntos 1.8.3 y 1.9.1.2 de las Bases de Concurso.
68	1.8.3 ANTECEDENTES DE EXPERIENCIA EN TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES. Se indica que la experiencia del oferente, de su socio o accionista mayoritario, o de la sociedad con mayor participación del consorcio, según sea el caso, puede referirse a operaciones de transporte prestadas directamente por la persona jurídica o indirectamente a través de filiales o sociedades en que se controle más del 50% del capital o de las acciones. Confirmar si un consorcio "A", cuyo integrante mayoritario es "B", puede acreditar experiencia con la flota de una operación de transporte de una sociedad "C", que es filial de "B".	Remítase a lo dispuesto en los puntos 1.8.3 y 1.9.1.2 de las Bases de Concurso.

N°	Pregunta	Respuesta
69	1.8.3 ANTECEDENTES DE EXPERIENCIA EN TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES. Se indica que la experiencia del oferente, de su socio o accionista mayoritario, o de la sociedad con mayor participación del consorcio, según sea el caso, puede referirse a operaciones de transporte prestadas directamente por la persona jurídica o indirectamente a través de filiales o sociedades en que se controle más del 50% del capital o de las acciones. ¿Se puede sumar experiencias directas e indirectas en el mismo año (Por ejemplo, que la persona jurídica para el año 2024 considere la experiencia propia más la experiencia de una filial)?	Remítase a lo dispuesto en los puntos 1.8.3 y 1.9.1.2 de las Bases de Concurso.
70	1.8.3 ANTECEDENTES DE EXPERIENCIA EN TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES. Respecto a la acreditación de experiencia indirectamente a través de la flota operada por una sociedad filial, el control puede ejercerse directamente o, indirectamente a través de otra persona según se establece en el artículo 86 de la ley N°18.046. Respecto a la acreditación de experiencia a través de sociedades en las que controle más del 50% del capital con derecho a voto o de las acciones. ¿El control debe ser solo directo, o puede ser control ejercido a través de terceras personas?	Remítase a lo dispuesto en los puntos 1.8.3 y 1.9.1.2 de las Bases de Concurso.
71	1.8.3 ANTECEDENTES DE EXPERIENCIA EN TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES. Se indica que el oferente podrá acreditar experiencia indirectamente a través de la flota operada por una sociedad filial. Se entiende que el oferente podría indirectamente acreditar experiencia a través de la flota operada por más de una sociedad filial. ¿Lo anterior es así?	Remítase a lo dispuesto en el punto 1.8.3 de las Bases de Concurso.
72	1.8.3 ANTECEDENTES DE EXPERIENCIA EN TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES. Se indica que el oferente podrá acreditar experiencia indirectamente a través de la flota operada por una sociedad filial. En acreditación de experiencia indirecta ¿La empresa que aporte experiencia al oferente puede ser una Asociación Gremial?	Remítase a lo dispuesto en el punto 1.8.3 de las Bases de Concurso.
73	1.8.2 ANTECEDENTES DE LOS VEHÍCULOS. Dentro de los requisitos en el punto 2, se exige compromiso con el distribuidor de los buses que compongan la flota. Considerando que el distribuidor de los buses corresponde a la empresa que posee la representación de los vehículos y el Anexo N°5 corresponde a la declaración jurada que debe firmar el suministrador de los buses, lo que se entiende en este tipo de procesos corresponde al financista, Se entiende que para cumplir con la exigencia de este punto se debe presentar un compromiso con el representante de los buses.	Remítase al Decreto N° 112 de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica las Bases de Concurso, específicamente en el numeral 2.1 del dispositivo 1.
74	1.8.1 Antecedentes Generales-Oferta Técnica. Considerando que el distribuidor de los buses corresponde a la empresa que posee la representación de los vehículos, A) confirmar si el compromiso de suscripción del contrato de provisión de flota contenido en el Anexo N°5 de las bases, solicitado en el numeral 3, se entiende que debe ser con la entidad financiera, quien actuará como suministrador de la flota. B) En caso contrario, confirmar quien debe suscribir el documento.	Remítase al Decreto N° 112 de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica las Bases de Concurso, específicamente en el numeral 2.1 del dispositivo 1.

N°	Pregunta	Respuesta
75	PUNTO 1.1 Objeto del Concurso y Oferentes. En el punto 1.1 se indica que los Oferentes deberán ser personas naturales, jurídicas o consorcios cuyos integrantes sean personas naturales o jurídicas. Entendiendo que las personas jurídicas pueden presentarse al presente proceso licitatorio como oferentes, ¿Es posible que las asociaciones gremiales puedan presentar ofertas?, favor confirmar.	Sí. Remítase a lo indicado en los puntos 1.1 y 1.8.1.2 penúltimo párrafo, de las Bases de Concurso.
76	En el punto 1.1 se indica que los Oferentes deberán ser personas naturales, jurídicas o consorcios cuyos integrantes sean personas naturales o jurídicas. Entendiendo que las personas jurídicas pueden presentarse al presente proceso licitatorio como oferentes, ¿Es posible que las asociaciones gremiales puedan presentar ofertas?, favor confirmar.	Sí. Remítase a lo indicado en los puntos 1.1 y 1.8.1.2 penúltimo párrafo, de las Bases de Concurso.
77	Se solicita aclarar si el tamaño de flota requerido en el Anexo 1 de las CDO corresponde a temporada normal o estival.	Debe remitirse a lo dispuesto en el Anexo N°1, literal c) de las Condiciones de Operación, donde se indica la estacionalidad de cada servicio - sentido, indicando que corresponde a "Normal".
78	Se solicita adicionar información de los tiempos de viajes o velocidades para cada servicio-sentido que forman parte del Programa de Operaciones del Anexo 1 de las CDO.	Remítase a los antecedentes que se disponibiliza a los adquirientes.
79	Se solicita aclarar ¿Porqué la flota de Diseño del centro de carga suma 57 buses según Tabla N° 1 del Anexo 7 de las CDO siendo que la flota requerida son 51 buses según el Anexo 1 de las mismas CDO?	Para efectos de la flota de diseño del centro de carga, remítase a lo indicado en la tabla N° 1 del Anexo N° 7 de las Condiciones de Operación. Para efectos del dimensionamiento de la cantidad de buses a ofertar, remítase a lo indicado en el punto 3.6.1 de las Condiciones de Operación y a lo indicado en el primer párrafo del Anexo N° 1 de las mismas condiciones.
80	Con respecto al pago de la cuota flota, sujeto a la disponibilidad de buses. Aclarar por favor si este pago que debe ser directo al proveedor de buses, será ahora supeditado al comportamiento del operador en cuanto a su responsabilidad de mantener los buses adecuadamente. Es decir, el proveedor ya no tiene asegurado el pago bajo su responsabilidad y depende del operador? Por favor aclarar.	Remítase a la Resolución N° 44 de 20205, que modifica las Condiciones de Operación, especialmente en el numeral 1.1 del resuelvo 1.
81	Consideramos que, el pago de la cuota de flota al proveedor no debe estar condicionado a la disponibilidad de los buses, dado que esta depende principalmente del desempeño del operador en el mantenimiento de los vehículos. Sugerimos, no condicionar el pago mensual por provisión de flota a la disponibilidad de los buses.	Tratándose de una solicitud o sugerencia y no de una consulta atingente a las bases, no corresponde responder en esta oportunidad.
82	Considerando el mínimo de autonomía de los buses (120km año 8) y la cantidad mínima de buses eléctricos solicitados no es posible garantizar el cumplimiento del plan operacional propuesto. Estimamos que, para cumplir con la flota mínima sería necesario un 90% más de autonomía con respecto a la solicitada. En consecuencia, solicitamos se revise y ajuste la autonomía mínima requerida para evitar la presentación de ofertas que, aunque cumplan	Tratándose de una solicitud o sugerencia y no de una consulta atingente a las bases, no corresponde responder en esta oportunidad.

N°	Pregunta	Respuesta
	con los mínimos establecidos en la licitación, no permitan cumplir con el plan operacional.	
83	Dado que entendemos que aún no se ha llevado a cabo la licitación para definir el sistema de recaudo, agradeceríamos se indiquen las condiciones mínimas que deben cumplir los buses a fin de facilitar la posterior instalación de dicho sistema.	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 1.6 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación. Para mayor detalle del proceso de licitación de recaudo electrónico para la Región de La Araucanía se recomienda visitar el sitio web <a href="https://www.dtp.cl/recaudo/inicio">https://www.dtp.cl/recaudo/inicio</a> .
84	Cuál es mecanismo para descontar del operador el pago de la flota cuota en caso de indisponibilidad de buses?	Debe remitirse al punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación.
85	Por favor confirmar cuales son los procedimientos y plazos de pago para los proveedores de flota e infraestructura. Es fundamental conocer las fechas de pago para poder armar el caso de financiamiento y las fechas de pago para cumplir con los compromisos suscritos por el proveedor al financiar los activos	Debe remitirse a lo indicado en el punto 6.4 de las Condiciones de Operación, especialmente en el segundo párrafo.
86	En el punto 6.4 de procedimiento de pago se indica que el MTT tendrán hasta 45 días corridos para realizar el pago correspondiente al operador. Este procedimiento de pago incluye a los proveedor de flota e infraestructura?	Efectivamente, esto incluye el pago de proveedores de flota e infraestructura. Remítase al punto 6.4 de las Condiciones de Operación.
87	Por favor confirmar en qué casos el proveedor de flota no podría recibir un pago total por la flota suministrada. Que sucede en casos como que el operador por falta de mantención/eventos ajenos a su responsabilidad no tenga dispuesto el 100% de la flota. El proveedor recibe el total del pago o solo por los que estén disponibles?	Debe remitirse al punto 6.3.4 de las Condiciones de Operación. Respecto del segundo punto, si el bus está disponible en el sistema en condiciones de operar, aun cuando por decisión del operador este no opere, no se realizará el descuento.
88	Por favor confirmar que en casos de caducar concesiones al operador, el proveedor o suministrador de flota no sufrirá retrasos en los pagos de la cuota flota aunque los buses no estén siendo utilizados	Debe remitirse a lo dispuesto en el punto 6.5 de las Condiciones de Operación, donde se indica que " <i>La condición de inscripción de la flota presentada en el Registro de Bienes Afectos permitirá al Operador de Transporte, o sus sucesores, la prestación de los servicios de transporte público de pasajeros y pasajeras de la ciudad de Villarrica, sin interrupción, recibiendo para ello los pagos de subsidio, en particular, para cumplir con los compromisos financieros con el proveedor de la flota, que se continuarán pagando por quien se encuentre operando los servicios de transporte de pasajeros y pasajeras.</i> "
89	El recaudo electrónico se incorporará desde el inicio de operaciones? Si es así, será 100% electrónico? O se considera un periodo mixto?	El sistema de recaudación será 100% electrónico desde el inicio. Para mayor detalle del proceso de licitación de recaudo electrónico para la Región de La Araucanía, se recomienda visitar el sitio web <a href="https://www.dtp.cl/recaudo/inicio">https://www.dtp.cl/recaudo/inicio</a> .

N°	Pregunta	Respuesta
90	Dada la experiencia de otros procesos como Antofagasta y Ovalle en donde la terminal no está lista para cuando ya están los buses o el inicio del servicio. ¿Es posible flexibilizar para que el oferente pueda aportar con la terminal de carga junto con el servicio de los buses y dejar todo afecto?	No es posible. Remítase a lo indicado en el punto 3.7 de las Condiciones de Operación.
91	En las bases se indican un numero definido de cargadores por terminal. Solicitamos flexibilidad en la cantidad de cargadores y su potencia a requerir dado que la autonomía de los buses, las capacidades de las baterías y la eficiencia de los motores permiten con menor cantidad de cargadores de mayor potencia poder cumplir con la necesidad de carga nocturna de los buses, más aun si consideramos que el recorrido más largo no llega a 20 kilómetros por pasada o 40kms por vuelta.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
92	En formato de flujo de caja Anexo 1 se pide "Pago por provisión de centro de carga o terminal" como un costo de capital único en el año 0. Sin embargo, en las bases se establece que dichos pagos son de carácter mensual. Se solicita modificar para reflejar el pago por provisión de forma mensual.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
93	En formato de flujo de caja Anexo 1 se pide incluir "Pago por provisión de flota" como un costo de capital único en el año 0. Sin embargo, en las bases se establece que dichos pagos son de carácter mensual. Se pide modificar el formato para reflejar el pago por provisión de forma anual.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
94	En Tabla de parámetros económicos del Anexo 1 se solicita aclarar el parámetro "Costo rendimiento", con unidad de medida "Km/Lt". Esta unidad se relaciona con el rendimiento, pero no con un costo. ¿Qué parámetro corresponde completar, sólo el rendimiento o se debe modificar la unidad de medida?	Tratándose de una consulta no relacionada al proceso, no procede responder en esta instancia.
95	Anexo 1. ¿Se debe especificar en el flujo de caja y detallar en el informe económico la disminución en un 6% la cotización previsional del trabajador de acuerdo a lo que establece la Reforma Previsional?	Al ser normativa que se encuentra promulgada y publicada, se debe considerar en la preparación de las respectivas ofertas, en la medida que resulte aplicable, siempre teniendo en consideración los propios mecanismos de reajustabilidad de las bases, y en los términos indicados en la normativa.
96	Pto. 1.9.1.3 y Anexo 1 ¿Cómo afecta la Reforma Previsional que incrementa en un 6% la cotización previsional del trabajador en el cálculo del GPP?	Al ser normativa que se encuentra promulgada y publicada, se debe considerar en la preparación de las respectivas ofertas, en la medida que resulte aplicable, siempre teniendo en consideración los propios mecanismos de reajustabilidad de las bases, y en los términos indicados en la normativa.
97	Anexo 1. ¿Se debe especificar en el flujo de caja y detallar en el informe económico la disminución de la jornada laboral a 40 horas semanales de los trabajadores de acuerdo a lo que establece la ley?	Atendido que la Ley N° 21.561 se encuentra promulgada y publicada, los costos asociados a este aspecto deben ser considerados en la oferta, en la medida que sean aplicables, siempre teniendo en consideración los propios

N°	Pregunta	Respuesta
		mecanismos de reajustabilidad de las bases, y de acuerdo con los términos indicados en dicha normativa.
98	Pto. 1.9.1.3 y Anexo 1. ¿Cómo afecta la ley de disminución de la jornada laboral a 40 horas semanales en el cálculo del GPP?	Atendido que la Ley N° 21.561 se encuentra promulgada y publicada, los costos asociados a este aspecto deben ser considerados en la oferta, en la medida que sean aplicables, siempre teniendo en consideración los propios mecanismos de reajustabilidad de las bases, y de acuerdo con los términos indicados en dicha normativa.
99	Se solicita entregar información actual del Registro de Servicios y del parque de buses de la ciudad de Osorno.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
100	CDO Anexo 5. Se solicita informe de Estadística de Pasajeros por servicio, según se señala en el Anexo N°5 de las Condiciones de Operación.	Remítase a los antecedentes que se disponibiliza a los adquirentes
101	Pto. 1.8.1.2. Aclarar si en este numeral además de las escrituras de constitución y modificaciones sociales, se deben adjuntar las copias de las inscripciones en Registros de Comercio y publicaciones en Diario Oficial.	Debe remitirse al punto 1.8.1.2 numeral 1) de las Bases de Concurso.
102	Anexo 5 inciso 5. Aclarar sentido y alcance de este párrafo, pues en una primera lectura podría constituir una afectación al derecho de propiedad, al privar al dueño del vehículo a disponer del mismo, más allá de la vigencia del contrato de concesión.	Remítase a lo dispuesto en el punto 1.1 párrafo tercero en relación con lo previsto en el Anexo N° 6, ambos de las Bases de Concurso.
103	Anexo 13, Pto. 3.6.1., inciso 7. Eliminar el término "Perímetro" empleado en la frase "durante la vigencia del Perímetro" pues no es compatible con el proceso concursal que se desarrolla en estas Bases y reemplazarlo para que diga "durante la vigencia del Contrato.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
104	Anexos 7 y 12. Aclarar si el término "SUMINISTRADOR" empleado en los textos de los anexos indicados y en otros acápite de estas Bases, es equivalente a PROVEEDOR, término más acorde con el texto de las Bases.	Remítase a la definición del punto 2.1, literal d), de las Condiciones de Operación.
105	Pto. 1.8.1.2. Considerando que estas Bases permiten que un Adquirente presente más de una oferta, se solicita reemplazar el requisito de presentar "el comprobante original de compra de bases" por "copia simple de compra de bases" en cada oferta.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.

2° **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, en el sitio web de la División de Transporte Público Regional (<http://www.dtpr.gob.cl>)

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**Distribución:**

DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES  
DIVISION LEGAL  
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

---



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1550781

E197830/2025